

Diario La Nación

Edición Legales
y mucho más...



www.lanacionweb.com @lanacionweb @lanacionweb diariolanacion

Depósito Legal Npp. 760535/ Fundador: Arquímedes Cortés/ Premio Nacional de Periodismo 1970 y 1984/ Editado por Editorial Torbes C.A. RIF: J-070059680

Alcaldía de Guásimos incentiva el emprendimiento con 75% de descuento en tributos

Por orden de la alcaldesa Zoraida Parra, la Alcaldía Bolivariana del municipio Guásimos, a través de la Dirección de Rentas, ha aprobado una nueva ordenanza que ofrece un 75% de descuento en los tributos municipales para los emprendedores. Este beneficio busca apoyar e incentivar a todos aquellos que deseen registrar sus negocios y formalizar sus actividades en el municipio, facilitando su inscripción y puesta al día con sus deberes fiscales.

Según explicó Gerardo Figueroa, director de Rentas, esta medida es una estrategia clave para dinamizar la economía local y fortalecer el sector emprendedor. El objetivo principal es motivar a más guasimeños a formalizar sus proyectos, ofreciendo un alivio económico significativo que les permita crecer y contribuir al desarrollo de la comunidad.

Eduardo Rincón
C.N.P 22.306
@eduardo.rincon07

Belkis Candiales hablará sobre el casco histórico de San Cristóbal

La museóloga, artista plástica y promotora cultural tachirense Belkis Candiales, fundadora y directora por muchos años del Museo de las Artes Visuales y del Espacio, Mavet, será la ponente del conversatorio titulado "Casco Histórico y tradicional de San Cristóbal", fijado para este viernes, 29 de agosto, a las diez de la mañana, en la Hemeroteca Estatal Pedro Pablo Paredes.

Candiales tiene una dilatada y fructífera trayectoria carrera como exponentes de las artes. Estudió arte moderno en la ciudad de Florencia, Italia. Egresó de la Upel con el título de docente en Artes Plásticas y en el 2008 obtuvo una maestría de Museóloga en la Universidad Francisco de Miranda, del estado Falcón. Fundó y dirigió el Mavet y, es una apasionada de la plástica y historia del Táchira.

Para Belkis Candiales nuestro casco histórico y tradicional, en el estado Táchira, es una zona para explorar sus estructuras históricas alrededor de la Catedral y la plaza Juan Maldonado. Se pueden admirar edificios coloniales, disfrutar de su arquitectura y conocer su rica historia a través de sus calles y plazas.

De igual manera en este conversatorio se tratará un tema que tiene que ver con las políticas que deben existir para preservar nuestro casco histórico y tradicional, considerado como una verdadera joyas, el cual debe tener un tratamiento especial. (DU)

Piden el retorno del cobro automatizado en el peaje de San Antonio

Conductores que usan frecuentemente la Troncal 1 para arribar a la ciudad de San Antonio del Táchira, piden a los administradores del peaje Campaña Admirable el retorno del cobro automatizado.

Meses atrás, este tipo de servicio lo ofrecía la empresa Cobremax mediante el «Cobretag»; sin embargo, dejó de operar en estas instalaciones y, a la fecha, esa opción no ha sido restablecida para el usuario.

Miles de carros adquirieron el chip en esa oportunidad. «Era una buena alternativa, pues había un carril de entrada y otro de salida habilitado con este sistema que permitía

descongestionar en horas pico», subrayó un conductor.

Este jueves 28 de agosto, las largas filas de vehículos volvieron a registrarse a la altura del peaje de San Antonio. «Insisto en que el cobro automatizado ayudaría a evitar las colas», reiteró.

Por el peaje de San Antonio del Táchira, pueden cruzar al día más de 6.000 vehículos. Conductores aprovecharon para exigir mantenimiento a las vías, y servicio de grúa y de ambulancia.

«El pago que se hace diario (75 bolívares o 2.900 pesos para carros livianos), no se ve reflejado en la función que el peaje debe cumplir», enfatizaron. (Jonathan Maldonado).

En marcha recuperación del Cementerio Municipal

La alcaldía de San Cristóbal, avanza con la recuperación del Cementerio Municipal. Así lo informó el ing. Luis Uscátegui, coordinador de Aseo Urbano, quien acotó que los trabajos se efectúan por instrucciones del alcalde Silfredo Zambrano, dando continuidad a la recuperación de los espacios del municipio.

Uscátegui explicó que entre los trabajos ejecutados destaca, en materia de obras civiles, la recuperación de 77 metros del muro perimetral, que incluyó la demolición, construcción de columnas y paredes, friso y colocación de herrera para la seguridad del recinto.

Indicó que a pesar de las recientes lluvias, que han dificultado las labores, la Alcaldía ha logrado recuperar y dar mantenimiento a distintas áreas verdes internas y externas, retirando semanalmente unas 15 toneladas de desechos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 74-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 1 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO. SU DESPACHO. Yo, RUBEN DARIO VIVAS MENDOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.903.518 y RIF N°: V-14903518-0, soltero, domiciliado en Toiquito, Municipio Guásimos, estado Táchira y civilmente hábil, ocurro ante usted para presentarle original del Documento Constitutivo de la Compañía Anónima **DISTRIANINDA C.A.**, el cual está redactado con suficiente amplitud, de forma que sirva a su vez de Estatutos Sociales, presentado Acta Constitutiva y los Estatutos legales, acompaño al presente documento a los fines de ser agregados al expediente respectivo: 1. Inventario con informe de compilación financiera. 2. Informe auditor independiente. 3. Credencial de ejercicio profesional, y carta de aceptación del Comisario de la sociedad. Ruego a Usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro, Fijación y Publicación del precitado Documento Constitutivo Estatutario y se me expida copia certificada del presente escrito del auto que lo provea y del Documento Estatutario, a los fines de su publicación. En San Cristóbal estado Táchira, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Miércoles 13 de agosto de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) **ELCIDIA ALVAREZ IPSA N.º: 306512**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1. TOMO -74-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 16837,8 Según Planilla RM No. 44300203123. La identificación se efectuó así: **ÁNGEL JAVIER ESCALANTE MONCADA, C.I: V-19501917, RUBÉN DARIO VIVAS MENDOZA C.I. V-14903518**. Abogado Revisor: **ROSANA DEL VALLE SÁNCHEZ ORTEGA, REGISTRADOR, FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA**. Nosotros, **RUBEN DARIO VIVAS MENDOZA, y ANGEL JAVIER ESCALANTE MONCADA** venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números V-14.903.518, Y V-19.501.917, registro de información fiscal N°: V-14903518-0 y V-19501917-3 solteros, domiciliados en Palmira y civilmente hábiles por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto, una **COMPANÍA ANÓNIMA**, que se registrará por las disposiciones legales vigentes, con sujeción a las cláusulas contenidas en este documento, las cuales han sido redactadas con la suficiente amplitud para que sirvan a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, y se registrará por las siguientes cláusulas: **CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. CLÁUSULA PRIMERA:** La compañía se denominará: **DISTRIANINDA C.A.**, bajo cuya denominación se realizarán todas las gestiones, actos y contratos sociales, igualmente, distinguirá su correspondencia, facturas, anuncios y cualquier instrumento de la compañía donde ella actúe o participe. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía tendrá como domicilio: Carretera Principal Edif Residencias Duarte Piso 1 Apto 1 Sector Toiquito Parte Baja, Municipio Guásimos, estado Táchira, pero podrá establecer, mantener y suprimir sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualquier otro lugar del país o en el Exterior, si así lo decidiese la Asamblea de Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA:** el objeto de la compañía es: compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación, al mayor y al detal de insumos plásticos, material de empaquetamiento, viveres, productos de alimentación, bebidas y otros bienes de consumo, incluyendo la venta de productos frescos, envasados, y otros artículos para el hogar y cualquier otra actividad lícita relacionada directamente con la actividad propia de los distribuidores y supermercados. **CLÁUSULA CUARTA:** La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil. Sin embargo la Asamblea podrá disponer su disolución y liquidación anticipadamente o prorrogar el lapso de, la conformidad con lo establecido en estos Estatutos. **CAPÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA:** El capital de la compañía es por la cantidad de: **TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.300.000, 00)** dividido en **TREINTA (30)** acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de **DEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00)** cada una. El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la siguiente manera: el accionista: **RUBEN DARIO VIVAS MENDOZA**, plenamente identificado, suscribe **QUINCE (15)** acciones, para un total de **CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00)**, y el accionista: **ANGEL JAVIER ESCALANTE MONCADA**, plenamente identificado, suscribe **QUINCE (15)** ACCIONES, para un total de **CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00)**; se adjunta facturas e informe de compilación de información financiera de fecha veinte (20) de Julio 2025. **CLÁUSULA SEXTA.** Las acciones de la sociedad dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones individuales con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviesen para ese entonces; así mismo si algún accionista desea vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferencial para adquirirlas al precio convenido de mutuo acuerdo, o en su defecto al señalado por los libros de contabilidad según el último balance, si un tercero ofreciere adquirir dichas acciones los demás accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas en las mismas condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tenga en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación escrita hecha por el lapso citado, quien ejerza tal función deberá ser ratificado o removido por la asamblea general de accionistas, en reunión ordinaria o extraordinaria. Los accionistas deberán depositar en la caja social de la compañía cinco (05) acciones las cuales permanecerán indisponibles hasta tanto sea aprobada la cuenta de su gestión administrativa, y los no accionistas deberán depositar una cantidad de dinero equivalente al valor de cinco (05) acciones, todo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. Los actos de disposición realizados por los administradores que graven a la sociedad, afecten o reduzcan, negativamente el patrimonio de la misma, en perjuicio de todos los accionistas, una vez constatados, autoriza a cualquiera de los accionistas sin convocatoria o reunión previa, a iniciar las acciones penales y civiles a que hubiera lugar en su contra. **CAPÍTULO III. De las Asambleas de Accionistas. CLÁUSULA SEPTIMA:** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus acuerdos serán obligatorios para todos. Las Asambleas pueden ser: ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses del año siguiente al cierre del ejercicio económico, previa convocatoria por prensa con 05 días de anticipación, al menos, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 277 del Código de Comercio venezolano, igual procedimiento debe seguirse para las asambleas extraordinarias, pero para considerarse válidamente constituida una Asamblea de Accionistas, ordinaria o extraordinaria deberán estar presentes en ella por lo menos el noventa por ciento (90%) del capital social de la sociedad. Las decisiones serán favorables cuando se tenga un noventa por ciento (90%) del capital social representado en la Asamblea. Lo anterior no obsta para todos los accionistas quienes representan la totalidad del capital social, puedan constituirse y deliberar válidamente como asamblea ordinaria o extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria en cualquier tiempo y aún fuera del domicilio social, en cualquier lugar de la República y por vía electrónica. **CLÁUSULA OCTAVA:** Corresponde a

la Asamblea Ordinaria: a) Elegir y remover a los administradores de la sociedad y fijar la remuneración que debe percibir por sus servicios. b) Exigir a presentación de cuentas en cualquier momento e iniciar las acciones legales a que hubiera lugar. c) Discutir, aprobar y modificar sobre las cuentas de los estados financieros, así como los informe de los mismos. d) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. e) Ampliar o reducir el término de duración de la empresa y decidir sobre la fusión, asociación, incorporación disolución o liquidación de la sociedad. f) Decidir sobre la venta de la entidad social. g) Resolver sobre cualquier otro que le sea sometido. Para que las decisiones tomadas sobre las materias señaladas en la presente cláusula tengan validez, se requerirá, en todo caso, del voto favorable del noventa por ciento (90 %) del capital social presente en cada Asamblea. **CAPÍTULO IV. De la Administración de la Sociedad. CLÁUSULA NOVENA:** La compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, la cual estará formada por un Presidente, y un Vicepresidente, quienes actuarán conjunta o separadamente, estos podrán ser o no accionistas de la compañía, y serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas convocada para tal fin; el ejercicio de sus funciones será de diez (10) años, pudiendo ser reelegidos o no; en caso del vencimiento permanecerán en posesión y permanecerán en el ejercicio de sus cargos con todas las facultades establecidas en los estatutos, hasta que una asamblea ordinaria o extraordinaria nombre la nueva junta directiva. **CLÁUSULA DECIMA:** Son atribuciones del presidente, y vicepresidente, las mencionadas a continuación: a) Obligar a la compañía y comprometerla, ejercer la representación de la sociedad ante organismos públicos y privados, pudiendo a estos efectos otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y transferirle las facultades que estime convenientes. b) Designar los empleados que pueda tener el establecimiento. c) Hacer que la contabilidad de la sociedad se lleve con la mayor claridad. d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, un informe sobre las actividades y el estado de los negocios de la sociedad. e) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, fideicomisos, plazos fijos, fondos de activos líquidos en institutos bancarios, casas mercantiles o cualquier institución de crédito, pudiendo depositar o retirar de ellos a través de cheques, giros o cualesquier otras formas de acuerdo con los respectivos reglamentos recibir cantidades de dinero y otorgar los respectivos finiquitos, disolver, liquidar, realizar las funciones de liquidador o nombrar persona de confianza para tal fin, otorgar toda clase de documento público o privado firmando los originales y protocolos correspondientes ante cualesquiera funcionarios u oficinas de registro público respectivos. f) Convocar la asamblea extraordinaria de accionistas, debiendo para ello notificar por escrito a cada uno de los accionistas con acuse de recibo, y hacer la publicación de la misma en el periódico con cinco días por lo menos de anticipación a su celebración. g) Certificar las actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas para ser llevadas a participación, registro y publicación. h) Vender, comprar, enajenar, gravar, ceder, hipotecar, donar, comercializar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la compañía i) Acordar los gastos generales, ordinarios o extraordinarios de la compañía. j) Realizar los trámites necesarios ante el ente u organismo correspondiente en el país para la Obtención de la Autorización de Adquisición de Divisas (ADD) destinada a cumplir con el Objeto social, así como realizar todos los tramites, solicitudes, inscripciones, operación y demás actos necesarios para cumplir con la Normativa y/o providencia emanadas del mismo. k) Acordar el pago de dividendos y ordenar la expedición de título de las acciones de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales. l) Contratar con el estado y participar en licitaciones para obras públicas. m) Inscribir, tramitar y solicitar cualquier registro necesario para contrataciones con el estado. De igual forma se establece la prohibición a los accionistas de prestar fianzas, avalar giros y responder en general por obligaciones de terceros que comprometan a la compañía. **CAPÍTULO V. Del Balance, Fondo de Reserva, Apartados y Utilidades. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el 31 de diciembre del año 2025 y en los ejercicios sucesivos comenzará el primero de enero de cada año y culminará el 31 de diciembre de ese mismo año, mientras dure su giro, en dicha fecha se procederá a formar balance e inventario general de la situación activa y pasiva de la sociedad, de acuerdo con las técnicas y prácticas de la contabilidad. En la formación del balance se indicará claramente el capital social realmente existente para el momento del mismo; los gastos generales durante el año, más las utilidades o pérdidas que resulten; el cálculo para apartados de amortización de todos los elementos del activo permanente hasta reponer sus costos, así como cualquier otro requisito para su debida formación. En cada corte de cuenta se separarán de los beneficios líquidos un cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. El remanente resultante después de separado ese porcentaje, será repartido entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones, en la oportunidad que lo determine la Asamblea General de Accionistas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** En caso de liquidación de la presente sociedad mercantil, por expiración del término o por decisión de la Asamblea General de accionistas, el liquidador será nombrado por los accionistas y tendrá todas las facultades que el Código de Comercio le otorgue. **CAPÍTULO VI. El Comisario. CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones cinco (05) años pudiendo ser reelegido. Sin embargo, el mismo permanecerá en su cargo hasta tanto sea efectivamente sustituido, aunque haya expirado el término para el cual fue designado. El Comisario tendrá, de acuerdo con la Ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad. Disposiciones Transitorias. PRIMERA: Para el periodo 2025 – 2035, a partir del registro de la presente acta constitutiva, la Junta Directiva quedará integrada de la manera siguiente: **PRESIDENTE: RUBEN DARIO VIVAS MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.903.518, RIF N°: V-14903518-0 soltero, domiciliado en Palmira, civilmente hábil; **VICE-PRESIDENTE: ANGEL JAVIER ESCALANTE MONCADA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V: 19.501.917 y R.I.F. N°: V-19501917-3, soltero, domiciliado en Palmira y civilmente hábil; **SEGUNDA:** Para el periodo 2025 –2030, se nombra como **COMISARIO** a la ciudadana: **NEIDY DELKAREN OROZCO MORALES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-30.134.173, RIF N°: V-30174173-. Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira C.P.C. N° 180.637, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil. **TERCERA:** Se faculta a fin de presentar este documento constitutivo al Registro Mercantil Primero para la inscripción y publicación correspondiente al presidente: **RUBEN DARIO VIVAS MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.903.518, plenamente identificado. Y nosotros: **RUBEN DARIO VIVAS MENDOZA, y ANGEL JAVIER ESCALANTE MONCADA**, actuando en este acto en representación de la Compañía Anónima: **DISTRIANINDA C.A;** **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución N° 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°:39.697 del 16 de Junio 2011 de la normativa para la Prevención, Control y fiscalización de las operaciones de Legitimación de capitales y Financiamiento al terrorismo aplicables en las oficinas registrales y notariales de la República Bolivariana de Venezuela, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia, en la Ciudad de San Cristóbal, estado Táchira hoy a la fecha de su presentación. Miércoles 13 de agosto de 2025, (FDOS) **ÁNGEL JAVIER ESCALANTE MONCADA, C.I: V-19501917, RUBÉN DARIO VIVAS MENDOZA C.I. V-14903518**, Abog. **FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.º: 443.2025.3.615**. Abog. **FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR.**



PODER ELECTORAL
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA/UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DE

CARTEL NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano(a) Michel Joaquin Hernandez Sulero
Titular del documento de identidad Nº V-14.504.539 de nacionalidad Venezolana que en fecha 25-08-2025 el (la) ciudadano (a) Yansury Yvelly Chacín Hernández titular del documento de identidad Nº V-18.257.991 se presentó ante esta Oficina/Unidad de Registro Civil para declarar la Disolución de la Unión Estable de Hecho inscrita en la OURC: Parroquia Páez Libro de Unión Estable de Hecho, Tomo I, Acta Nº 238, de fecha 04-07-2013

La declaración de disolución quedó inscrita en el Acta Nº 040 de fecha 25-08-2025, del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad.



Rene J. Escobar M.
Registrador (a) Civil

Nº Resolución 05, de fecha 08-08-25
Nº Gaceta 4154, de fecha 08-08-25

Taxistas del aeropuerto golpeados por la piratería

Taxistas de la línea que labora a las afueras del aeropuerto internacional Cipriano Castro, aseguran que la piratería los está golpeando ante la falta de control por parte de las autoridades competentes.

La línea, con 82 años prestando el servicio y que resistió a los más de 11 años de cierre del puerto aéreo para vuelos comerciales, tiene en la actualidad cerca de 100 conductores activos.

Precisaron que los llamados «Uber», los carros piratas, algunos taxistas de líneas de San Cristóbal y de otras zonas arriban a las instalaciones con el propósito de recoger pasajeros, reduciendo significativamente sus salidas.

Los integrantes de la línea, detallaron que, aunque no cruzan hasta Cúcuta ofrecen el servicio de la siguiente manera: «llevamos al pasajero por el puente internacional Atanasio Girardot, esperamos a que selle el pasaporte (la mayoría lo hace porque van a otros departamentos o países) y luego hacemos el trasbordo con una línea colombiana, apostada en las cercanías al tramo binacional. Ese servicio cuesta 20 dólares, que incluye el recorrido que hace el conductor del vecino país, ya sea hacia el aeropuerto Camilo Daza u otra zona de la capital nortesantandera».

En este sentido, instaron a las autoridades de tránsito a estar más atentos a lo que sucede a las afueras del aeropuerto de San Antonio del Táchira. «Nosotros pagamos impuestos, los piratas no», subrayaron. (Jonathan Maldonado).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA RM No. 445 215° y 166°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 97-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 13 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-53926 ESTE FOLIO PERTENECE A: BIOFARMA COLON, C.A. Número de Expediente 445-53926 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO.- Yo, FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de Identidad N° V-18.161.143, comerciante, con domicilio en San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira, y civilmente hábil, actuando en este acto con el carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil BIOFARMA COLON, C. A. debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, Expediente N° 445-53926, bajo el No 15, Tomo 10-A, de fecha: 25 de Agosto del año 2020, Con Registro de información fiscal RIF J-500330014. Y suficientemente autorizado por la presente acta, ante usted muy respetuosamente ocuro para presentar el Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día: Quince (15) de Junio del año dos mil Veinticinco (2025), solicitando al ciudadano Registrador Mercantil que previa revisión de la misma si la encuentra conforme y a los fines de ley, se sirva ordenar la inscripción al respectivo expediente y a su vez se me expida una copia certificada a los fines de su fijación y publicación correspondiente en San Cristóbal Municipio San Cristóbal del Estado Táchira a la fecha de su presentación. Se anexa a la presente: 1) Carta de Aceptación del comisario 2) Solvencia del comisario con sus respectivos soportes 3) Publicación en prensa de Diario los Andes de fecha 07 febrero 2025 página 10 (Fdo.) PRESIDENTE FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA C.I. Nro. V-18.161.143 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA RM No. 445 215° y 166°. Martes 12 de Agosto de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DIANA RESTREPO IPSA N.: 79284, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 97-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 13956.68 Según Planilla RM No. 44500457770 La identificación se efectuó así: FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA C.I.: V-18161143 Abogado Revisor: ANGEL DAVID CORZO GIRON REGISTRADOR FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ ESTA PAGINA PERTENECE A: BIOFARMA COLON, C.A. Número de expediente: 445-53926 MOD. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BIOFARMA COLON, C. A. Registro de Información Fiscal J500330014, En la Ciudad de San Juan de Colón, Municipio Ayacucho, Estado Táchira, siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m.) del día 15 de Junio del 2025, nos reunimos en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle 4 entre carreras 6 y 7, casa número 6-78 locales B-1 y B-2, sector casco central en la ciudad de San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira; los accionistas: FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.161.143, domiciliado en la ciudad de San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira y civilmente hábil, en su carácter de PRESIDENTE, propietario de VEINTICINCO (25) ACCIONES Y YERSY YENIFER MEDINA ZAMBRANO venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.596.831, domiciliada en la ciudad de San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira y civilmente hábil, en su carácter de VICE-PRESIDENTE, propietaria de VEINTICINCO (25) ACCIONES; quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, razón por la cual se obvia la previa convocatoria por prensa, establecida en los Estatutos Sociales de la compañía. Se encuentra presente en calidad de invitada especial la ciudadana: ERIKA MARIA

BARON MORENO venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.265.144, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el C.P.C. Nro. 67.352. Reunidos con la finalidad de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Una vez verificado el quórum de asistencia, el PRESIDENTE de la compañía: FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA, inmediatamente procedió a leer los puntos de la agenda del día. PRIMER PUNTO: Extensión del periodo de duración del comisario y Modificación de la Cláusula del Título VII Artículo XVI. De los Estatutos Sociales SEGUNDO PUNTO: Nombramiento del Comisario para el periodo comprendido desde el 01/06/2025 hasta el 01/06/2030. TERCER PUNTO: Apertura de una sucursal y modificación del Documento constitutivo estatutario Discutido el Orden del día fue aprobado por Unanimidad. Seguidamente se pasó a deliberar: PRIMER PUNTO: Solicita la palabra el accionista FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA, quien, en su carácter de PRESIDENTE de la Compañía, expone que en vista de que venció el lapso de duración del Comisario, propone extender por un periodo de Cinco años la duración de este cargo a los fines del mejor funcionamiento de la Sociedad Mercantil, motivo por el cual se modifica la Cláusula del Título VII Artículo XVI de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil. La cual quedara redactada de la siguiente Manera: La compañía tendrá un comisario el cual durara en el ejercicio de sus funciones cinco (05) años y será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, o por Una Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin, podrá ser reelegido y permanecerá en el ejercicio de su cargo aun después de vencido el plazo y hasta tanto sea reemplazado por el sustituto designado. SEGUNDO PUNTO: Nombrar un nuevo comisario para el periodo comprendido desde el 01/06/2025-hasta el 01/06/2030, nombrando a la Licenciada ERIKA MARIA BARON MORENO venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad Nro. V-14.265.144, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el C.P.C. Nro. 67.352, el cual estando presente acepta el cargo. TERCER PUNTO El accionista FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA, en su carácter de PRESIDENTE de la Compañía, expone que por razones comerciales se crea una nueva sucursal con la siguiente dirección área urbana de la población de San Juan de Colon calle 9 N°5-77, San Juan de Colon Municipio Ayacucho del Estado Táchira. Se aprueba la propuesta y en consideración se modifica el ARTICULO 1, quedando redactado así: ARTICULO 1: La compañía se denominará BIOFARMA COLON C.A tendrá como domicilio la calle 4entre carreras 6 y 7 casa N° 6-78 locales B1 Y B2 Sector casco central en la ciudad de San Juan de Colon Municipio Ayacucho del Estado Táchira, con una sucursal 1 en el área urbana de Lobatera entre calle Bolívar y calle Páez carrera 4 esquina. De la población de Lobatera Municipio Lobatera del Estado Táchira. Sucursal 2, en la carrera 9 Con calle 4, Casco Central del área Urbana de la Fria Municipio García de Hevia del Estado Táchira. Y Sucursal 3 en la calle 9 N-5-77 de la ciudad de San Juan de Colon Municipio Ayacucho del Estado Táchira No habiendo nada más que tratar y sin ninguna objeción la asamblea aprobó todos los puntos del orden del día. Sometido a votación, fue aprobado por unanimidad. No habiendo nada más que tratar la asamblea acordó por unanimidad autorizar al ciudadano FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA, en su carácter de PRESIDENTE, para hacer todos los trámites y gestiones relativos a la inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira. Es todo se leyó y conformes firman: FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA, (FDO) YERSY YENIFER MEDINA ZAMBRANO, (FDO), ERIKA MARIA BARON MORENO, (FDO). Y yo, FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-18.161.143, en mi condición de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil BIOFARMA COLON, C.A. Certifico la exactitud de la presente Acta, la cual es copia fiel y exacta tomada de su original que reposa en el libro de Actas de Asamblea de la Mencionada Sociedad Mercantil, la que expido y firmo para fines de ley a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible) Martes, 12 de Agosto de 2025 (FDOS), FRANKLIN JESUS JIMENEZ MEDINA C.I.: N° V-18.161.143 Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA No. 445 2025.3.885 (FDO.) Abog JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215° y 166°. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR, CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 68-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 10 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO.- Yo, BENJAMIN PINTO TORRES, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cédula de identidad N° V-17.441.158, RIF. V174411588, domiciliado en el municipio San Cristóbal, estado Táchira, civilmente hábil, procediendo en este acto con el carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **BODEGÓN LAS DELICIAS C.A.**, registrada por ante esta misma oficina según expediente 445-56799, en fecha 11 de junio de 2021, bajo el N° 32, Tomo 19-A RM 445, ante Usted ocurro y expongo: a los fines de su registro por ante ese Despacho, la copia fiel y exacta del ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la empresa mencionada, celebrada el 11 de junio de 2024, cuyos puntos son los siguientes: PUNTO PRIMERO: Presentación de las cartas de inactividad correspondiente a los ejercicios económicos, del 11 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021; del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. PUNTO SENGUNDO: Ajuste del capital social y ajuste del valor nominal de la empresa, según la nueva reconversión monetaria efectuada en el país en el año 2021. PUNTO TERCERO: Venta de acciones y modificación de las cláusulas quinta y sexta de los estatutos. Anexo copia de cédula y RIF de los accionistas, copia RIF de la empresa, Cartas de inactividad económica dirigidas al SENIAT, correspondiente a los años 2021 y 2022; Solvencia del Seguro Social, planilla forma 99075. Es justicia en San Cristóbal, estado Táchira a la fecha de su presentación. BENJAMIN PINTO TORRES, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215° y 166°. Lunes 16 de junio de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) NEREIDA CASTILLO IPSA N.: 86756, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO -68-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 17766,66 Según Planilla RM No. 44500456296. La identificación se efectuó así: Benjamin Pinto Torres, C.I. V-17441158. Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. Conforme al Art. 35 del Código Orgánico Tributario, el presente sujeto pasivo debe informar a la Administración Tributaria el NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA efectuado, dentro de un mes continuo, a partir de esta fecha. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BODEGÓN LAS DELICIAS, C.A., con RIF. J501222258. En San Cristóbal, hoy 11 de junio de 2024, siendo las 9:00 am, se reunió en la sede de la empresa ubicada en el Barrio Las Delicias, Avenida Occidental, casa N° 0-46, Quinta Marilyn, municipio San Cristóbal del estado Táchira y habiéndose prescindido de la convocatoria previa por encontrarse en la misma la totalidad del capital social, los accionistas BENJAMIN PINTO TORRES, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cédula de identidad N°V-17.441.158; RIF. V17441158, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal y civilmente hábil, propietario de QUINIENTAS (500) ACCIONES y el accionista LUIS EMILIO ORTIZ OLMEDILLO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N°V-25.632.282; RIF. V25632282, domiciliado en el municipio San Cristóbal del estado Táchira y civilmente hábil, propietario de QUINIENTAS (500) ACCIONES, que representan el cien por ciento (100%) del capital social; la licenciada IRENE AMAYA DE AMAYA, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N°V-12.631.599, domiciliada en San Cristóbal, estado Táchira e inscrita en el CPC bajo el N° 101.562, civilmente hábil, en su carácter de Comisaria de la Sociedad Mercantil. Presidiendo la asamblea, el Presidente de la Empresa BENJAMIN PINTO TORRES, da lectura al siguiente orden del día. PUNTO PRIMERO: Presentación de las cartas de inactividad correspondiente a los ejercicios económicos, del 11 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021; del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. PUNTO SENGUNDO: Ajuste del capital social y ajuste del valor nominal de la

empresa, según la nueva reconversión monetaria efectuada en el país en el año 2021. PUNTO TERCERO: Venta de acciones y modificación de las cláusulas quinta y sexta de los estatutos. Aprobado como fue el orden del día, se procedió a considerar el PUNTO PRIMERO: Toma la palabra el accionista BENJAMIN PINTO TORRES quien expuso a los presentes que en la empresa no hubo ejercicios económico del 11 de junio al 31 de diciembre de 2021 y del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por tal motivo se acuerda la inactividad de la empresa según se evidencia en cartas dirigida al SENIAT, se agrega copias de las misma al expediente de la empresa. Seguidamente se pasa a considerar el PUNTO SEGUNDO: Toma la palabra el accionista BENJAMIN PINTO TORRES y expone lo siguiente: El Decreto de Reconversión Monetaria publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 1 de octubre de 2021, según Decreto N° 4553, de la Gaceta Oficial N° 454.185 de fecha 6 de agosto de 2021, entró en vigencia la nueva expresión monetaria; es de carácter obligatorio reajustar el capital social de la empresa, quedando de la siguiente manera: Siendo el capital anterior la cantidad de DIEZ MIL MILLO- NES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000.000,00); el capital social queda reconvertido en DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00); el valor nominal por cada acción anteriormente era de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00), el valor nominal queda reconvertido en la cantidad de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) cada una. La asamblea deliberó y aprobó por unanimidad la reconversión monetaria y ajuste del capital social descrita. PUNTO TERCERO: Toma la palabra el accionista LUIS EMILIO ORTIZ OLMEDILLO, ya identificado y ofrece en venta la cantidad de quinientas (500) acciones por un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00). En este acto tomó el derecho de palabra el accionista BENJAMIN PINTO TORRES y manifiesta a la asamblea que si está interesado en adquirir las quinientas (500) acciones ofrecidas por el accionista LUIS EMILIO ORTIZ OLMEDILLO, pagando en este acto la cantidad de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00) en dinero en efectivo, por lo que se hace el correspondiente traspaso en el libro de accionistas. Sometido a consideración de la Asamblea el punto propuesto fue aprobado con el voto unánime de la misma Seguidamente se procedió a aprobar y modificar las cláusulas Quinta y Sexta del acta constitutiva, quedando a tenor de lo siguiente: QUINTA: El capital es de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) el cual está dividido y representado en UN MIL (1000) ACCIONES nominativas no convertibles al portador por un valor de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) cada una. SEXTA: Las acciones han sido suscritas y pagadas totalmente en la forma que se determina a continuación. El accionista, BENJAMIN PINTO TORRES, ha suscrito UN MIL (1000) acciones por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) y ha pagado el cien por ciento (100%), es decir la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00); según se desprende en acta constitutiva mediante factura, mobiliario, mercancía e inventario como lo evidencia en balance de apertura que se anexó al documento del acta constitutiva. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución N° 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la normativa para la prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en las oficinas registrales y notariales de la República Bolivariana de Venezuela, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Agotado el orden del día a las 9:30 am. Se autoriza al accionista Benjamin Pinto Torres, supra identificado, para que realice todas las gestiones pertinentes al registro y legalización del acta. Se terminó, se leyó y firmó por los presentes en señal de conformidad: Benjamin Pinto Torres (Fdo), Luis Emilio Ortiz Olmedillo (Fdo), Irene Amaya de Amaya (Fdo). Quien suscribe Benjamin Pinto Torres, ya identificado, procediendo en este acto con el carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil "BODEGÓN LAS DELICIAS, C.A.", CERTIFICO que la presente ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS es copia fiel y exacta de su original que reposa en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía. Firma ilegible. Lunes 16 de junio de 2025, (FDOS) Benjamin Pinto Torres C.I. V-17441158, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.2.1690. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215° y 166°. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR, CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 98-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 13 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, BENJAMIN PINTO TORRES, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cédula de identidad N° V-17.441.158, RIF. V174411588, domiciliado en el municipio San Cristóbal, estado Táchira, civilmente hábil, procediendo en este acto con el carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **BODEGÓN LAS DELICIAS C.A.**, registrada por ante esta misma oficina según expediente 445-56799, en fecha 11 de junio de 2021, bajo el N° 32, Tomo 19-A RM 445, ante Usted ocurro y expongo: a los fines de su registro por ante ese Despacho, la copia fiel y exacta del ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la empresa mencionada, celebrada el 11 de junio de 2024, cuyos puntos son los siguientes: PUNTO PRIMERO: Discusión y posterior aprobación o improbabación del balance general y estados de ganancias y pérdidas de la compañía, con vista al informe rendido por la Comisaría, correspondiente entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024. PUNTO SEGUNDO: Cambio de domicilio de la compañía y modificación de la Clausula Tercera de los estatutos. Anexo copia del RIF de la compañía; estado de balances y pérdidas correspondiente al año 2024, copia cédula y RIF del accionista. Es justicia en San Cristóbal, estado Táchira, a la fecha de su presentación. BENJAMIN PINTO TORRES. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215° y 166°. Jueves 14 de agosto de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) NEREIDA CASTILLO IPSA N.: 86756, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO -98-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 17007,32 Según Planilla RM No. 44500457817. La identificación se efectuó así: Sahoris Isamar Garcia Camora, C.I. V-30964450. Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. De conformidad con el Art. 100 con fuerza de ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta se le exhorta a notificar el CAMBIO DE DOMICILIO a la administración de finanzas dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente fecha. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ACTA DE ASAMBLEA GENE-

RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BODEGÓN LAS DELICIAS, C.A., con RIF. J501222258. En San Cristóbal, hoy 15 de julio de 2025, siendo las 2:00 pm, se reunió en la sede de la empresa ubicada en el Barrio Las Delicias, Avenida Occidental, casa N° 0-46, Quinta Marilyn, municipio San Cristóbal del estado Táchira y habiéndose prescindido de la convocatoria previa por encontrarse en la misma la totalidad del capital social, el accionista BENJAMIN PINTO TORRES, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cédula de identidad N°V-17.441.158; RIF. V17441158, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal y civilmente hábil, propietario de UN MIL (1000) ACCIONES que representan el cien por ciento (100%) del capital social; la licenciada BELKYS XIOMARA CASTRO PÉREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-13.506.326, licenciada en Contaduría Pública, bajo el N° CPC. 164.226. El Presidente de la Empresa BENJAMIN PINTO TORRES, da lectura al siguiente orden del día. PUNTO PRIMERO: Discusión y posterior aprobación o improbabación del balance general y estados de ganancias y pérdidas de la compañía, con vista al informe rendido por la Comisaría, correspondiente entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024. PUNTO SEGUNDO: Cambio de domicilio de la compañía y modificación de la Clausula Tercera de los estatutos. Aprobado como fue el orden del día, se procedió a considerar el PUNTO PRIMERO: Toma la palabra el Presidente de la Empresa y aprobó el Balance General, Estados de Ganancia y Pérdida de la empresa, correspondiente al ejercicio económico, entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 con vista del informe recibido por la Comisaría y agregar copia de los mismos al expediente mercantil de la empresa. PUNTO SEGUNDO: El Presidente de la empresa aprueba el cambio de domicilio el cual es el siguiente: Barrio Las Delicias, avenida Occidental con avenida 19 de Abril, Nro. 0-30, parroquia La Concordia, municipio San Cristóbal del estado Táchira. En consecuencia, se modifica la Clausula Tercera de los estatutos de la compañía y queda del tenor siguiente: TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio principal en el Barrio Las Delicias, avenida Occidental con avenida 19 de Abril, Nro. 0-30, parroquia La Concordia, municipio San Cristóbal del estado Táchira. Agotado el orden del día a las 3:00 pm. Se autoriza al accionista Benjamin Pinto Torres, supra identificado, para que realice todas las gestiones pertinentes al registro y legalización del acta. Se terminó, se leyó y firmó por los presentes en señal de conformidad: Benjamin Pinto Torres (Fdo), Belkys Xiomara Castro Pérez (Fdo). Quien suscribe Benjamin Pinto Torres, ya identificado, procediendo en este acto con el carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil "BODEGÓN LAS DELICIAS, C.A.", CERTIFICO que la presente ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS es copia fiel y exacta de su original que reposa en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía. Jueves 14 de agosto de 2025, (FDOS) Sahoris Isamar Garcia Camora C.I. V-30964450, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.3.933. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 61-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 18 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. CLODOMIRO ANTONIO DIAZ PINEDA venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-5.657.049, de este domicilio, comerciante y hábil, obrando en mi carácter de DIRECTOR GENERAL de la empresa "CONSTRYTUBOS C.A.", RIF J-316187888, inscrita en el Registro Mercantil Primero bajo el N° 21, tomo 16-A número de expediente 116432, de fecha 25 de julio de 2006, con número, ante Usted con el debido respeto ocurro y expongo: Presento para su respectiva inscripción Acta de Asamblea ordinaria de accionistas de fecha 03 de enero de 2021. Una vez efectuada la inscripción correspondiente, pido a usted, se sirva expedirme copia certificada a los fines de su publicación. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Viernes 08 de julio de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) JOSMAN ACOSTA IPSA N.: 278784, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO -61-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 15931,9 Según Planilla RM No. 44300202367. La identificación se efectuó así: CLODOMIRO ANTONIO DIAZ PINEDA, C.I.: V-5657049. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA CONSTRYTUBOS C.A. Celebrada el día 03 de enero de 2021 a las diez de la mañana, en la sede de la compañía, Registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira bajo el N° 21, Tomo 16-4A, de fecha 25 de Julio de 2006, estando presentes los ciudadanos CLODOMIRO ANTONIO DIAZ PINEDA, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-5.657.049, accionista único totalitario, propietario de las DOS (2.000) MIL Acciones que posee la compañía. Lo cual hace innecesaria su convocatoria por la prensa por encontrarse representada el Cien por Ciento (100%) de su capital social, según lo estipulado en el artículo OCTAVO de los Estatutos Sociales de la Compañía, y se encuentran los ciudadanos CLODOMIRO ANTONIO DIAZ PINEDA, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-5.657.049, accionista único totalitario, en su carácter de Director General de la compañía; los ciudadanos CARMEN GINETTE DIAZ DE DIAZ, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-9.219.432, FRANCISCO ANTONIO DIAZ DIAZ venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-18.791.056, GINETTE CAROLINA DIAZ DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad, N° V- 27.052.427 y como invitada especial la ciudadana AMBAR YURAISSY LIZARAZO ARIZA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.793.352, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el No. 130.846. Se declara válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionista para deliberar conforme al siguiente orden del día: **PRIMER PUNTO:** Modificación de los artículos DÉCIMO TERCERO y VIGESIMO de los estatutos sociales de la compañía referentes a la duración de la Junta Directiva y duración del Comisario de la

compañía en el ejercicio de sus funciones respectivamente. **SEGUNDO PUNTO:** Nombramiento de una nueva Junta Directiva, así como del Comisario de la empresa, por un nuevo periodo de DOCE (12) años. Sometido a consideración el orden del día, es aprobado por unanimidad de los Asambleístas. En este estado de la reunión. CLODOMIRO ANTONIO DIAZ PINEDA, en su carácter de Director General, es designado para que presida la Asamblea quien la declara debidamente constituida y presentó a consideración de la Asamblea el orden del día, sometido a consideración fue aprobado por unanimidad, entrando en consecuencia la misma a deliberar sobre el Se somete a consideración de la Asamblea modificar los Artículos DÉCIMO TERCERO, duración de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones y VIGESIMO, duración del Comisario de la compañía en el ejercicio de sus funciones, sometido a consideración de la Asamblea, se aprueba la modificación de los Artículos mencionados y quedan redactados así: **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Los miembros de la Junta Directiva durarán doce (12) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto por un periodo igual y consecutivo, sin perjuicios de que la Asamblea de Accionista pueda revocar dichos nombramientos en cualquier momento, previa justificación de irregularidades comprobadas o la manifestación de voluntad de los miembros de no continuar en los cargos, vencido dicho plazo seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución; **ARTICULO VIGESIMO:** La compañía tendrá 1 un comisario, quien será elegido por la Asamblea Ordinaria o extraordinaria de Accionista y durará doce (12) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por un periodo igual y consecutivo y mientras no sea sustituido seguirá en el Ejercicio de sus funciones. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la compañía y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio, discutido este punto y aprobado el mismo se pasa a decidir sobre el **SEGUNDO PUNTO:** La Asamblea decidió por unanimidad nombrar una nueva Junta Directiva para un periodo de doce (12) años contados a partir del año 2020 hasta el año 2031, y sometido esto a consideración de los miembros de la Asamblea se nombra a partir de la fecha de esta Acta hasta el año 2026 como Director General de la compañía al ciudadano CLODOMIRO ANTONIO DIAZ/PINEDA, venezolano, casado, titular de la cédula de identidad N° V-5.657.049, Director Gerente: FRANCISCO ANTONIO DIAZ DIAZ, venezolano, mayor de edad, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad N° V-18.791.056, Director de Relaciones Humanas: CARMEN GINETTE DIAZ DE DIAZ, venezolana, mayor de edad casada, titular de la cédula de identidad N° V-9.219.432, y Director de Mercadeo: GINETTE CAROLINA DIAZ DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, estudiante, titular de la cédula de identidad N° V-27.052.427; y para el cargo de Comisario por un periodo de doce (12) años contados a partir de la fecha de esta Acta hasta el año 2032 a la ciudadana AMBAR YURAISSY LIZARAZO ARIZA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.793.352, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el No. 130.846 y hábil, quienes manifestaron su aceptación y entraron al ejercicio de sus cargos respectivos por un periodo de doce (12) años. Se autoriza al Director General CLODOMIRO ANTONIO DIAZ PINEDA, ya identificado para que presente el Acta por ante el Registro Mercantil. No habiendo más que tratar se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Accionista, se redactó el Acta, la cual luego fue leída y firmada en señal de conformidad, CLODOMIRO ANTONIO DIAZ PINEDA (FDO), FRANCISCO ANTONIO DIAZ DIAZ (FDO), CARMEN GINETTE DIAZ DE DIAZ (FDO), GINETTE CAROLINA DIAZ DIAZ (FDO), AMBAR YURAISSY LIZARAZO ARIZA Y yo, CLODOMIRO ANTONIO DIAZ PINEDA, ya identificado, en mi carácter de Director General de la compañía CONSTRYTUBOS C.A. certifico que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original la cual reposa en el libro de Actas de mi representada. Viernes 18 de julio de 2025, (FDO)S CLODOMIRO ANTONIO DIAZ PINEDA, C.I.: V-5657049, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2025.1.1782. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.

CARTEL DE CITACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTÓBAL Y TORBES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, doce (12) de agosto de 2025. 215° y 166°

SE HACE SABER:

A la ciudadana: **SAMID DEL MAR MÉNDEZ GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.156.543**, domiciliada en Mata de Guadua, calle las Morochas, el Chalet del estado Táchira y civilmente hábil, parte demandada en el Expediente N° 1099-25, relacionado con el juicio seguido por los ciudadanos: **ADRIANA DESPINA GIAGTZIDAKIS DE MÉNDEZ y SAGID DIMITRIS MÉNDEZ GIAGTZIDAKIS** contra los ciudadanos: **ISIS MARIELA MÉNDEZ GÓMEZ y SAMID DEL MAR MÉNDEZ GÓMEZ**, que debe comparecer por ante este Tribunal dentro del lapso de quince (15) días de despacho, contados a partir de que conste en la solicitud la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, a objeto de que se dé por citado en la causa arriba mencionada. Se le advierte que si no comparece en el lapso antes indicado, el Tribunal le nombrará Defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese en los Diarios "Católico" y "La Nación" de esta ciudad, con intervalos de tres días entre una y otra publicación. Publicación que debe hacerse en tamaño suficientemente para que sea legible a todo público, de acuerdo a la Resolución N° 1937 de fecha 27 de enero de 1993, emanada del Consejo de la Judicatura. **ABG. MASSIEL ZORAIDA ZAMBRANO PLATA, JUEZA PROVISORIA MIRIAM INALVIS RAMÍREZ RUJANO, SECRETARIA TEMPORAL MZZP/yj. EXPEDIENTE: N° 1099-25**

CARTEL DE NOTIFICACION

TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTÓBAL Y TORBES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, doce (12) de agosto de 2025. 215° y 166°

SE HACE SABER:

A la ciudadana **MARINA BECERRA VALERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.151.318**, domiciliada en Campo Elias con Pasaje B, casa N° 3-20, Barrio Sucre, Parroquia Pedro María Morantes, Municipio San Cristóbal, estado Táchira, que este Tribunal por auto de esta misma fecha dictado en el expediente N° **1100-25**, del juicio de **ESTIMACIÓN E INTIMACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JUDICIAL** intentado por la ciudadanas **SONIA ESPERANZA VIVAS GARNICA y OLGA DEL CARMEN PAZ RAMÍREZ**, inscritas en el Inpreabogado bajo los **Números 35.384 y 69.421**, actuando en defensa de sus propios derechos e intereses, acordó su notificación para que comparezca por ante este Tribunal dentro del lapso de diez (10) días de despacho, siguientes contados a partir de que conste en autos la publicación, consignación que del mismo se haga en el expediente y fijación en la puerta del Tribunal, a los fines de que se dé por notificada del auto de fecha 09 de julio de 2025, mediante el cual ordena su notificación de lo siguiente: de conformidad con lo establecido en el artículo 524 del Código de Procedimiento Civil, le concede a la parte demandada un lapso de diez (10) días de despacho para que efectúe el cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva dictada por este Tribunal en fecha 19 de junio de 2025. Transcurrido el lapso anterior se le tendrá por notificada. Publíquese el presente cartel en el Diario "La Nación" de esta ciudad de San Cristóbal y fíjese otro en la Puerta Principal de este Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 174 Ejusdem. Publicación que debe hacerse en tamaño suficientemente para que sea legible a todo público, de acuerdo a la Resolución N° 1937 de fecha 27 de enero de 1993, emanada del Consejo de la Judicatura. **ABG. MASSIEL ZORAIDA ZAMBRANO PLATA, JUEZA PROVISORIA MIRIAM INALVIS RAMÍREZ RUJANO, SECRETARIA TEMPORAL MZZP/yj. Expediente: 1100-25**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 62-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 7 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N.º V. 7.759.004, domiciliada en Tariba, Municipio Cárdenas del Estado Táchira y civilmente hábil, procediendo en este acto debidamente autorizado para ello por la Asamblea de Accionistas de la sociedad de comercio denominada **11:11 DISTRIBUIDORA C.A.** ante usted respetuosamente ocurro a objeto de solicitar se sirva ordenar lo conducente a los fines de que proceda la inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo, el documento Constitutivo Estatutario de esta compañía anónima. Igualmente Anexo los siguientes recaudos: carta de aceptación del cargo de comisario, certificado de solvencia del comisario, y demás recaudos requeridos. Cumplidos como sean los extremos legales pertinentes, pido sirva ordenar la inserción del documento en los libros correspondientes llevados por ese Despacho, con el ruego que se nos expida copia certificada de la presente manifestación; del Acta Constitutiva y Estatutos, así como del auto que sobre el recaiga a los fines legales consiguientes. En San Cristóbal, a la fecha del auto de su otorgamiento. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Viernes 18 de Julio de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agreguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) OLGA HERNÁNDEZ IPSA N.: 179457, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO: 62-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: Bs.: 19681 Según Planilla RM No. 44300202309. La identificación se efectuó así: MARÍA GUILLERMINA PRATO CASTRO. C.I.: V-7759004. Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACÓN SANTALLA. CONSIGNO PODER INSCRITO BAJO EL N.º 3 FOLIO 17 DEL TOMO 13 DE FECHA 25-06-25. REGISTRADOR. FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. Nosotros, ANGELLO DE JESUS SULBARAN PRATO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N.º V. 13.002.060, domiciliado en los Estados Unidos de Norte América, asistido en este acto por la ciudadana MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N.º V. 7.759.004., de este domicilio y civilmente hábiles, quien actúa en su representación y en su propio nombre según poder debidamente Protocolizado ante el Registro Público del Municipio Cárdenas, Guasimos y Andrés Bello del Estado Táchira, bajo el N.º 17, Tomo 12, Folio 16 de fecha 10 de junio del año 2025; Por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una sociedad de comercio, bajo la modalidad de Compañía Anónima, la cual se regirá por las cláusulas contenidas en esta Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva también de Estatutos Sociales y en su defecto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes que regulan la materia. CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La compañía se denominará 11.11 DISTRIBUIDORA C.A. SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía será en el Conjunto Residencial y Comercial Plaza, ubicado en Barrio Obiero, carrera 23, entre calles 9 y 10, local 28, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira; Pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela, siempre y cuando La Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas así lo decida y de conformidad con lo dispuesto en este documento, en el Código de Comercio y demás leyes vigentes. TERCERA: El objeto de la compañía será todo lo relacionado con todo lo relacionado con la comercialización, compra, venta al mayor y al detal distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de perfumes, cremas, lociones corporales, esencias, fragancias, ropa y accesorios para damas, caballeros y niños, disfraces, alquiler todo tipo de ropa, lencería, bisutería, artículos de aseo personal, tratamientos de belleza y cuidados de la piel, bolsos, termos, carteras, marroquinería, juguetes, peluches, artículos de pifatería, golosinas, arreglos y adornos para cualquier temporada. En general cualquier acto de lícito comercio relacionado con el ramo; así mismo esta compañía, podrá asociarse y representar empresa, sociedades, firmas, marcas, tanto nacionales como extranjeras, participar en todo tipo de licitaciones, concursos, invitaciones, a su vez podrá realizar cualquier otra actividad Contrato, convenio y acto de lícito comercio que sean necesarias para la consecución del objeto aquí expresado, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior. Sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley. CUARTA: La duración de la compañía Será de cuarenta (40) años y será prorrogado según decisión de la Asamblea de Accionistas, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio o disminuido este lapso de Duración por una decisión de la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), dividido en ciento veinte (200) acciones nominativas, no convertibles, al portador, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista, ANGELLO DE JESUS SULBARAN PRATO, suscribe ciento noventa y cinco (190) acciones nominativas, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una y paga, la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 190.000,00) lo que representa el 95% de las acciones; Y la accionista, MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, suscribe diez (10) acciones nominativas, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una y paga, la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) lo que representa el 5 % de las acciones. Dicho capital ha sido cancelado totalmente por los socios, en un cien por ciento (100%), mediante inventario, facturas N.º 003997, y 000511 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN N.º 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N.º 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRABLES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Hago a Usted esta participación, en su condición de Registrador Mercantil, con el ruego de que sirva inscribir la misma en los libros de registro por usted llevados y me sea devuelta copia certificada de esta. Justicia, en la ciudad de San Cristóbal del estado Táchira a la fecha de su inscripción. SEXTA: Los accionistas tendrán derecho preferente para la adquisición de las acciones que alguno de ellos quisiera vender o traspasar, total o parcialmente, deberá participarlo previamente por escrito al presidente de la compañía, indicando en dicha comunicación el número de acciones que desea vender, el precio y la modalidad de pago; quien hará saber tal decisión a los otros accionistas, quienes a su vez tendrán un plazo de quince (15) Días para manifestar su deseo o no de adquirirla. En caso de que dicha respuesta sea negativa, el accionista oferente queda en libertad de ofrecer dichas acciones a la persona que el escoja. SÉPTIMA: Las acciones de la compañía dan a los accionistas iguales derechos; cada una de ellas representa un voto en las Asambleas y su propiedad se comprobará Mediante la inscripción y declaración correspondiente en el Libro de Accionistas, de la compañía. OCTAVA: En caso de aumento del capital, los accionistas Tendrán derecho de preferencia a participar en el aumento en forma proporcional a su respectiva tenencia de acciones, pudiendo este derecho ser ejercido en Forma total o parcial por el titular. La asamblea que acuerde el aumento de capital, deberá fijar un lapso dentro del cual corresponderá verificar la suscripción correspondiente, plazo que no podrá ser menor de TREINTA (30) días, ni mayor de NOVENTA (90) días. El Accionista que durante el curso del plazo señalado no haga uso del privilegio que le compete para concurrir en el aumento del capital quedará excluido de la participación aun cuando no haya manifestado expresamente su voluntad de abstenerse. CAPITULO TERCE-

RO. DE LAS ASAMBLEAS. NOVENA: La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, es la suprema autoridad de la compañía, y se considerará válidamente reunida si cuenta con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total del capital de la sociedad; y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas; aun para aquellos que no hubiesen concurrido a ella. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, mediante carta dirigida a la administración de la compañía. DECIMA: Las acciones, serán indivisibles, con respecto a la compañía, la cual reconocerá solamente un propietario por cada acción, y por lo tanto, cuando una o más acciones pasen a ser propiedad de varias personas conjuntamente, estas deberán nombrar un solo integrante de la comunidad, cuyo nombre quedará registrado en el libro de accionistas. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General Ordinaria, se reunirá todos los años, dentro de los noventa (90) días siguientes al día en que finalice el ejercicio económico en la fecha, lugar y hora que indique la convocatoria correspondiente. -La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada en beneficio de los intereses de la compañía o cuando la misma sea solicitada por un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno del capital social. La convocatoria de la asamblea la efectuará la Administración de la compañía en la forma Pautada por estos estatutos. DECIMA SEGUNDA: En toda Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, se deberá expresar el lugar, día y hora de la reunión, así como el asunto o asuntos que se. Tratarán en las mismas, siendo nula toda deliberación sobre asuntos que no hayan sido expresados en la convocatoria. DECIMA TERCERA: La convocatoria a la Asamblea se hará mediante publicación de QUINCE (15) días, y será efectuada por el presidente o quien haga sus veces. UNICO: accionistas que representen La totalidad del capital social. CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA CUARTA: La administración de la compañía estará a cargo de UNA JUNTA DIRECTIVA, compuesta por un PRESIDENTE Y UN ADMINISTRADOR: quienes podrán ser socios o, no de la compañía; durarán Cuarenta (40) Años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos, podrán actuar conjunta o separadamente. PRESIDENTE: tendrá los más amplios poderes de administración; y ejercerá actos de disposición, en consecuencia, podrá entre otras, ejercer las siguientes atribuciones y facultades: 1.- disponer la convocatoria y presidir de las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias. Cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos; 2.- Sostener y defender sus derechos ante los organismos, autoridades y funcionarios nacionales, estatales y municipales, así como también ante los particulares; 3.- Autorizar con su firma todos los contratos, documentos y actos de la compañía; 4.- Conferir poderes, generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales, inclusive con facultades para convenir, transigir o desistir. Comprometer en arbitros. Solicitar la decisión según la equidad. Hacer postura en remates. Recibir cantidades, sumas de dinero y disponer del derecho de litigio y en general para cualquier clase de acciones y recursos ordinarios; 5.- Abrir y movilizar cuentas bancarias corrientes o de simple gestión; 6.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagares, giros y demás efectos de comercio, así como, aceptar, endosar y protestar dichos efectos; 7.- Nombrar y destituir los empleados y obreros de la compañía y fijarles su remuneración; 8.- Realizar los actos y operaciones a que se refiere el objeto de la Sociedad; 9.- Disponer sobre la celebración de contratos de préstamo dando las respectivas garantías prendarias, hipotecarias o fiduciarias; 10.- autorizar toda clase de Contratos préstamos o financiamientos de cuentas corrientes o de simple gestión, de depósitos y créditos y autorizar a una o más personas para movilizar las cuentas y la forma en que debe realizarse dicha disposición sobre los bienes de la Sociedad; 11.- Designar factores mercantiles, señalándoles sus atribuciones y quienes actuarán para cada ejercicio económico; 12.- elaborar los planes de trabajo y fijar los gastos generales y de administración de la compañía; 13.- Presidir las Sesiones de las Asambleas y convocar las mismas; 14.- Exigir rendiciones de cuentas y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; 15.- Informar cada año un estado de la situación activa y pasiva de la Sociedad; 16.- Tramitar y representar ante los organismos correspondientes en todo lo relacionado con la adquisición y venta de Divisas, bonos, control cambiario y demás tramites a que haya lugar para el beneficio de la Compañía; 17.- Presentar balances, Estados de ganancias y pérdidas y los informes que deben presentarse al comisario y a la asamblea; 18.-Firmar los títulos de accionistas y reglamentos. ADMINISTRADOR: por su parte tendrá las mismas facultades del presidente y suplirá las faltas del presidente, así mismo tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Suplir las faltas temporales del presidente y en los aspectos que se enuncian a continuación: A.- Sostener y defender los derechos de la Compañía ante las Autoridades y los Organismos Administrativos y Judiciales Nacionales, Estadales y Municipales, entre ellos las Inspecciones del Trabajo, así como también por ante entes particulares; B.- Gestionar amplia y suficiente ante los Bancos la solicitud de chequeras, estados de cuenta, Cheques de gerencia, cobro de cheques a nombre de la Compañía, cheques devueltos y todos los trámites necesarios ante los Bancos en beneficio de la Compañía que sean de simple gestión; C.- Nombrar y destituir los empleados u obreros de la compañía y fijarles su remuneración; D.- Realizar los actos y operaciones a que se refiere el objeto de la Sociedad. Igualmente podrá realizar, previa autorización de alguno bien sea del presidente o vicepresidente, las siguientes atribuciones: 1.- Autorizar con su firma contratos, documentos y actos de la compañía; 2.- Conferir poderes para la defensa judicial y extrajudicial para la compañía; 3.- Celebrar contratos o convenios con empresas similares para el desarrollo de la compañía. En general efectuar, todas aquellas operaciones que directa o indirectamente estén vinculadas al objeto de la compañía, así como las que le otorgue la asamblea de accionistas; Dar o recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos y finiquitos y ejercer todas las atribuciones y facultades necesarias para la buena marcha de la sociedad y el logro satisfactorio de su objeto social. CAPITULO QUINTO. EL EJERCICIO ECONOMICO Y REPARTO DE UTILIDADES. DECIMA QUINTA: El ejercicio fiscal de la sociedad comenzará a partir del día 1 de enero de Cada año y finalizará el día 31 de diciembre de ese año, y así sucesivamente, con exclusión del día de año en curso que comenzará a partir de la inscripción por ante el registro del presente instrumento y finalizará el día 31 de diciembre de ese año, se hará un Corte de cuenta los días 30 de diciembre y se formará un Balance General y se Producirá un Estado de Ganancias y Pérdidas, fijándose las pérdidas del activo social, por el valor que realmente tengan o se les presume. Estos Estados Financieros serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. Para determinar las utilidades, se deducirá lo correspondiente a gastos generales, sueldos, arrendamientos, apartados para pagar contribuciones e impuestos nacionales o municipales y de toda índole y el remanente se distribuirá en proporción a las acciones de cada socio, cuya entrega se hará en la oportunidad que disponga la Asamblea General de Accionistas, pero en todo caso se hará un apartado del Diez por ciento (10 %) para formar un Fondo de Reserva Legal, hasta tanto dicho fondo alcance el VEINTE por ciento (20 %) del capital social. Del remanente se aparta un Diez por ciento (10 %) que quedará a disposición de los socios para ser destinados a cubrir cualquier eventualidad y para responder de las obligaciones sociales y las utilidades restantes, luego de hacer los otros apartados a que hubiere lugar, se resuelva un destino diferente. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. DECIMA SEXTA: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General de accionistas elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las facultades o atribuciones determinadas por su propia Asamblea, o en su defecto por el Código de Comercio. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en estos Estatutos, la compañía se regirá por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio o en las leyes especiales, que regulen la materia. CAPITULO SÉPTIMO. COMISARIO. DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un COMISARIO con las atribuciones y facultades establecidas en el Código de Comercio y durará CINCO (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: Para el primer periodo estatutario se designa para el cargo de PRESIDENTE al accionista ANGELLO DE JESUS SULBARAN PRATO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N.º V. 13.002.060, para el cargo de ADMINISTRADOR a la accionista, MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N.º V. 7.759.004 y COMISARIO: a la Licenciada en Contaduría Pública NANCY ANDREINA GOMEZ PULIDO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N.º 23.821.125, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N.º 171.680. SEGUNDA. Se autoriza amplia y Suficientemente a la accionista MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, ya identificada, para que realice todas las diligencias pertinentes y necesarias que permitan la inscripción de la compañía anónima por ante el Registro Mercantil respectivo y cumplir con las demás formalidades de ley. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. Viernes 18 de julio de 2025, (FDOs) MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO. C.I.: V-7759004, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 443.2025.2.1724. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 213° y 164°. ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRAAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 126-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 6 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO.- Yo, WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, venezolano, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-18.162.061, domiciliado en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, Ingeniero de Producción Animal; actuando con el carácter de DIRECTOR de la compañía "REDIVENCA REPRESENTACIONES, DISTRIBUCION Y VENTAS C.A." con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J41270887-2, inscrita ante este Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, en fecha Quince (15) de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), bajo el número 1, Tomo 8-A, Expediente RM 443-24173; ante usted, con el debido respeto ocuro para exponer: Presento para ser inscrita ante ese Registro Mercantil Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día Nueve (09) de mayo del año 2023, cuyo contenido se explica por sí mismo, solicito una vez inscrita la misma, me sea expedida copia certificada para los fines de su publicación por Prensa. En la ciudad de San Cristóbal, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 213° y 164°. Lunes 22 de mayo de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) HELEN CORRALES IPSA N°: 115906, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO -126-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 4802,67 Según Planilla RM No. 44300189322. La identificación se efectuó así: WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, C.I: V-18162061. Abogado Revisor: ROSANA DEL VALLE SÁNCHEZ ORTEGA, REGISTRADOR, FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAAN MORA. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA: REDIVENCA REPRESENTACIONES, DISTRIBUCION Y VENTAS C.A. En la ciudad de San Cristóbal, siendo las 08:00 AM. Del día 09 de Mayo de 2023, se reunieron los accionistas de la empresa REDIVENCA REPRESENTACIONES, DISTRIBUCION Y VENTAS C.A. en la Sede de la Empresa, Ubicada en la Oficina 4-D cuarto piso, Torre A Unidad Residencial El Parque, Avenida 19 de Abril, San Cristóbal, Estado Táchira, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, la cual se efectuó omitiéndose el requisito de la publicación de la convocatoria, por encontrarse el cien (100%) por ciento del capital social de la empresa. Presente el accionista: WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, venezolano, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-18.162.061, domiciliado en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, y civilmente hábil, Ingeniero de Producción Animal; actuando con el carácter de DIRECTOR, propietaria de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (387.000) acciones de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLIVARES (BS. 0,001) cada una, para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES (Bs. 387,00), dicho Capital ha sido pagado en su totalidad y JEZER DAVIS DUARTE RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.409.148, soltero, comerciante, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, en su carácter de DIRECTOR, propietario de CUARENTA Y TRES MIL (43.000) CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLIVARES (BS. 0,001) cada una, para un total de CUARENTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 43,00), dicho Capital ha sido pagado en su totalidad. Igualmente se encuentra presente en la Asamblea como invitado el ciudadano JOSÉ GREGORIO TORRES GALINDO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-14.663.982, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el C.P.C No.89.395, y la ciudadana la Licenciada en Contaduría Pública: NIDELYS PEREZ SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.763.239 e inscrita en el CPC. N.76.413. Comisario de la empresa. Domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, Queda cubierto el quórum reglamentario, no requiriéndose por lo tanto la convocatoria expresa. La Asamblea se inició bajo la dirección del DIRECTOR, WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, quien declaró abierta y dio lectura al orden del día: EL PRIMER PUNTO: AJUSTE AL CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA RECONVERSION MONETARIA DEL AÑO 2021. SEGUNDO PUNTO: PARTICIPACIÓN DE LA VENTA DE ACCIONES EN SU TOTALIDAD QUE TENIA EN PROPIEDAD EL ACCIONISTA ANDRÉS EDUARDO PÉREZ VIVAS, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-20.199.662, PROFESION MEDICO VETERINARIO, SOLTERO, DOMICILIADO EN CANAGUÁ, ESTADO MÉRIDA Y CIVILMENTE HÁBIL; A TRAVÉS DEL PODER OTORGADO EN LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS CÁRDENAS, GUASIMOS Y ANDRÉS BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA EL 22 DE MARZO DE 2.019 BAJO EL N° 27, TOMO 5, FOLIOS 90 AL 93, INSERTO EN EL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL N° 40 DEL TOMO 2-C RM; Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA. TERCER PUNTO: MODIFICACION DE LA CLAUSULA NOVENA- CUARTO PUNTO: CARTA DE INACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA DEL AÑO 2020, 2021, Y CARTA DE COMIENZO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE FECHA 19/12/2022. QUINTO PUNTO: APROBACION O MODIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DEL 01/01/2022 al 31/12/2022, con vista del informe que presenta el Comisario. SEXTO PUNTO: APERTURA DE SUCURSAL Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. SEPTIMO PUNTO: CAMBIO DE COMISARIO. Aprobado que fue el orden del día se pasó a considerar el PRIMER PUNTO: AJUSTE AL CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA RECONVERSION MONETARIA DEL AÑO 2021.- La asamblea acuerda y aprueba por unanimidad de votos el Ajuste al Capital Social de conformidad con las reconversiones. Toma el derecho de palabra el Accionista WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya identificado y expone a la asamblea se realice el Ajuste al Capital Social de conformidad con la Reconversión Monetaria del año 2018 y la última del año 2021, de acuerdo a lo Establecido en el Decreto Nro. 4.553 de fecha 06 de agosto del 2021, publicado en Gaceta Oficial Nro. 42.185 de fecha 06 de Agosto del 2021, la cual señala que: a partir del 01 de Octubre del 2021, "Artículo 1. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón (1.000.000)". Dicho capital social disminuyó, quedando el mismo en CUATROCIENTOS TREINTA BOLIVARES (Bs.430,00). El punto es aprobado por unanimidad de los presentes. Se pasa a discutir el SEGUNDO PUNTO: PARTICIPACION DE LA VENTA DE ACCIONES EN SU TOTALIDAD QUE TENIA EN PROPIEDAD EL ACCIONISTA ANDRÉS EDUARDO PÉREZ VIVAS, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-20.199.662, PROFESION MEDICO VETERINARIO, SOLTERO, DOMICILIADO EN CANAGUÁ, ESTADO MÉRIDA Y CIVILMENTE HÁBIL; A TRAVÉS DEL PODER OTORGADO EN LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS CÁRDENAS, GUASIMOS Y ANDRÉS BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA EL 22 DE MARZO DE 2.019 BAJO EL N° 27, TOMO 5, FOLIOS 90 AL 93, INSERTO EN EL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL N° 40 DEL TOMO 2-C RM; Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA. Toma el derecho de palabra el Accionista WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya identificado y expone a la asamblea que actuando en nombre propio y en representación de ANDRÉS EDUARDO PÉREZ VIVAS, venezolano, mayor de edad, Médico Veterinario, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-20.199.662, propietario de DOSCIENTAS QUINCE MIL (215.000) acciones nominativas, según instrumento poder otorgado en la oficina de Registro Público de los Municipios Cárdenas, Guasimos y Andrés Bello del Estado Táchira el 22 de marzo de 2.019 bajo el N° 27, Tomo 5, Folios 90 al 93, inserto en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira el 20 de noviembre de 2019 bajo el N° 40 del tomo 2-C RM; todos hábiles y domiciliados el primero en Michelena, Estado Táchira y el segundo en Canaguá, Estado Mérida; Ofreció en venta la cantidad de DOSCIENTAS QUINCE MIL (215.000) acciones que posee, por un valor nominal de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLIVARES (BS. 0,001), cada una, para un total de DOSCIENTAS QUINCE BOLIVARES (Bs 215,00); motivo por el cual el accionista WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO ya identificado, ejerce su derecho de preferen-

cia y toma la palabra quien manifiesta su deseo de adquirir la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL (172.000) acciones por un valor nominal de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLIVARES (BS. 0,001), cada una, para un total de CIENTO SETENTA Y DOS BOLIVARES (Bs 172,00); aceptando el ciudadano WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya identificado, en nombre del Vendedor la oferta y cancelando el Comprador en dinero en efectivo y de curso legal, toma la palabra el ciudadano JEZER DAVIS DUARTE RODRIGUEZ, ya identificado, y expone su deseo de comprar la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL (43.000) acciones que restan del ofrecimiento de las acciones del ciudadano ANDRÉS EDUARDO PÉREZ VIVAS, antes identificado, por un valor nominal CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLIVARES (BS. 0,001), cada una, para un total de CUARENTA Y TRES BOLIVARES (Bs 43,00); aceptando el ciudadano WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya identificado, en nombre del Vendedor la oferta y cancelando el Comprador en dinero en efectivo y de curso legal. Quedando la composición accionaria de la siguiente manera: el accionista WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, venezolano, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-18.162.061, domiciliado en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, y civilmente hábil, Ingeniero de Producción Animal quien es propietario de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (387.000) acciones que posee, por un valor nominal de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLIVARES (BS. 0,001), cada una, y paga la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES (Bs 387,00); con una composición accionaria de NOVENTA PORCIENTO (90%), el accionista JEZER DAVIS DUARTE RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.409.148, soltero, comerciante, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, quien es propietario de CUARENTA Y TRES MIL (43.000) acciones por un valor nominal CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLIVARES (BS. 0,001), cada una, para un total de CUARENTA Y TRES BOLIVARES (Bs 43,00); con una composición accionaria del DIEZ PORCIENTO (10%); Y modificación de la CLAUSULA QUINTA. QUINTA: El capital Social de la Empresa es de CUATROCIENTOS TREINTA BOLIVARES (Bs. 430,00), dividido en CUATROCIENTOS TREINTA MIL (430.000,00) acciones a CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLIVARES (BS. 0,001), cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya antes identificado, suscribe TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (387.000) acciones y paga la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES (Bs 387,00); y JEZER DAVIS DUARTE RODRIGUEZ, ya antes identificado, suscribe CUARENTA Y TRES MIL (43.000) acciones y paga la cantidad de CUARENTA Y TRES BOLIVARES (Bs 43,00); De acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la Resolución no. 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.697 del 16 de junio del 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las oficinas registrales y notariales de la República Bolivariana de Venezuela, declaramos BAJO FE DE JURAMENTO, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores a Títulos del Acto a negocia Jurídico en este Acto proceden de actividades Lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con Dinero, Capitales, Bienes, Haberes, Valores a Títulos que se consideren producto de las Actividades o Acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. El punto es aprobado por unanimidad de los presentes. Se pasa a discutir el TERCER PUNTO: MODIFICACION DE LA CLAUSULA NOVENA- Toma el derecho de palabra el Accionista WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya identificado y expone a la asamblea la modificación de la cláusula NOVENA quedando así: NOVENA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por DOS (02) miembros denominados: DIRECTORES, nombrados por la asamblea general de accionistas; podrán ser Accionistas o no de la Empresa, durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, para el primer período se designó como DIRECTOR al ciudadano WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, venezolano, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-18.162.061, domiciliado en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, y civilmente hábil, Ingeniero de Producción Animal, y como DIRECTOR al Ciudadano JEZER DAVIS DUARTE RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.409.148, soltero, comerciante, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio; los Accionistas depositarán Dos (02) acciones o su equivalente en dinero en efectivo cuando no sean accionistas en la caja social de la empresa. El punto es aprobado por unanimidad de los presentes. Se pasa a discutir el -CUARTO PUNTO: CARTA DE INACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA DEL AÑO 2020, 2021, Y CARTA DE COMIENZO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE FECHA 19/12/2022. CARTA DE INACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA. DEL AÑO 2022. Toma el derecho de palabra el Accionista WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya identificado y expone a la asamblea en su condición de DIRECTOR y presenta a la empresa carta de inactividad económica de la empresa del año 2020, 2021, y carta de comienzo de actividades económicas de fecha 19/12/2022. Punto Aprobado de forma unánime. Se procede a desarrollar el QUINTO PUNTO: APROBACION O MODIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DEL 01/01/2022 al 31/12/2022, con vista del informe que presenta el Comisario. Toma el derecho de palabra el Accionista WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya identificado y expone a la asamblea en su condición de DIRECTOR que una vez presentados, expuestos y discutidos rubro a rubro, resaltando los ingresos, los egresos, el ajuste regular y el impuesto a los activos empresariales, fueron aprobados por unanimidad los mismos por considerar la Asamblea que estos representan el verdadero estado financiero de la empresa. Punto Aprobado de forma unánime por los accionistas. Se pasa a discutir el SEXTO PUNTO: APERTURA DE SUCURSAL Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. Toma el derecho de palabra el Accionista WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya identificado y expone a la asamblea en su condición de DIRECTOR y manifiesta que por razones comerciales es necesario la apertura de una sucursal en calidad de depósito de la empresa en la siguiente dirección Sector Caño Tigre, Granja la Estancia, Parroquia la Recta de Ayarí, Municipio Monseñor Alejandro Fernández Feo, Estado Táchira, quedando la CLAUSULA SEGUNDA así: SEGUNDA: La compañía tiene su domicilio en la Oficina 4-D cuarto piso, Torre A Unidad Residencial El Parque, Avenida 19 de Abril, San Cristóbal, Estado Táchira, con una sucursal en calidad de depósito de la empresa en la siguiente dirección Sector Caño Tigre, Granja la Estancia, Parroquia la Recta de Ayarí, Municipio Monseñor Alejandro Fernández Feo, Estado Táchira, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y del exterior Seguidamente se puso en consideración el SEPTIMO PUNTO: CAMBIO DE COMISARIO. Toma el derecho de palabra el Accionista WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, ya identificado y expone a la asamblea en su condición de DIRECTOR y manifiesta que la licenciada NIDELYS PEREZ SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.763.239 e inscrita en el C.P.C. N.76.413, en su carácter de comisario no puede seguir por razones de salud y el licenciado JOSÉ GREGORIO TORRES GALINDO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-14.663.982, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el C.P.C No.89.395, acepta el cargo de comisario de la empresa quien acredita su aceptación. No habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la asamblea, levantándose para constancia la presente acta, siendo la 11:00 am, que una vez leída es firmada por los presentes en señal de conformidad. La Asamblea autorizó al ciudadano WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO en su carácter de DIRECTOR de la empresa, para que certifique copia de la presente acta y la inscriba en la oficina de registro mercantil correspondiente. Terminó la reunión Redactamos la presente acta y conformes, WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO (Fdo), JEZER DAVIS DUARTE RODRIGUEZ (Fdo), JOSÉ GREGORIO TORRES GALINDO (Fdo), Firmados todos, firmas ilegibles. Quien suscribe WILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO, venezolano, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-18.162.061, domiciliado en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, y civilmente hábil, actuando en este acto en mi carácter de DIRECTOR de la Sociedad Mercantil "REDIVENCA REPRESENTACIONES, DISTRIBUCION Y VENTAS C.A." certifica la exactitud de la presente copia tomada del libro de actas. En San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha de su presentación. Lunes 22 de mayo de 2023, (FDOS) JWILBERTO ANTONIO MEDINA GUERRERO C.I: V-18162061, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 443.2023.2.682. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAAN MORA, REGISTRADOR.

“La Veneco” cierra un ciclo en el evento Juntos Aparte

Este fin de semana, el evento cultural Juntos Aparte, que tendrá hasta el mes de noviembre por escenario el Museo Norte de Santander y Ciudad de Cúcuta, en la capital colombiana fronteriza, abrió con una especial participación de la artista tachirense Carmen Ludene, con su performance “La Veneco”.

A través de su acción, Ludene se corresponde con la esencia de una propuesta que hace converger a Cúcuta miles de voces que declaran lo que el ser fronterizo es. En lo que corresponde a esta manifestación en vivo de un discurso artístico, se nos dice de un gris espacio de transición donde no solo nuestras identidades son

frágiles, también lo son nuestras vidas y nuestros lamentos.

Como explicó para el programa Perfiles de Mi Tierra de La Nación Radio, un día antes de partir a Cúcuta, “La Veneco” –un juego de palabras, más que un término despectivo- este performance ha llevado un largo desarrollo de seis años, y con esta presentación aplica un cierre al mismo, logrando demostrar cómo nuestra realidad fronteriza de más de una década ha sido escrita en capítulos muy particulares.

“En el 2019 Alex Brahim, como curador del proyecto Juntos Aparte me invita en esa oportunidad para destacar mi trabajo de la performance, y esa propuesta denominada “La Veneco” tuvo un impacto en ese momento porque justamente se llevó a cabo desde el puente internacional Simón Bolívar. Fue una performance que duró aproximadamente 4 horas en el marco de inauguración del salón. Tuvo ese impacto no solamente en la comunidad binacional y fronteriza, sino que fue global, internacional, por la carga simbólica que conllevaba y que tiene que ver con la migración venezolana, tan fuerte para ese año. Fue una época bastante difícil, y era arriesgado hacer esa performance como la llevé a cabo y justamente a partir de ahí. En 2020, por la pandemia, lo llevamos al video”.

La participación de Ludene no se limita a este performance en tanto el Museo Norte de Santander y Ciudad de Cúcuta, sino que en video podremos ver una retrospectiva de su obra, siendo esta edición de Juntos Aparte dedicada especialmente al performance.

“La frontera siempre estuvo ahí. Gracias a la globalización nos dimos cuenta que lo que nosotros vivíamos de este lado se parecía mucho a lo que se vive en otras partes del mundo, con sus características especiales. La frontera siempre es ese limbo, esa zona gris, ¿no? Esa zona que se presta para cosas digamos negativas, para la violencia, para la delincuencia, pero también se presta para un maravilloso diálogo entre países”.

Para Alex Brahim, director de la Fundación El Pilar, “el cuerpo de La VeneCo, durante estos años, mostró cómo la exposición puede volverse herramienta de lectura colectiva. Aquí, en su última acción, ese cuerpo no se sacrifica ni se espectaculariza: trabaja. Plancha sin pausa, con la atención de quien sabe que una arruga puede ser una incomodidad en el mundo real. Ese desplazamiento es clave: del performance como prueba de resistencia al performance como oficio que ordena, repara y prepara. No hay redención ni clausura; hay oficio. Y ese es quizá el gesto más contemporáneo de la obra: elegir la eficacia silenciosa del cuidado sobre la estridencia del grito”.

JUNTOS APARTE es una iniciativa de la sociedad civil de Cúcuta nacida en 2017, gestada por la Fundación Centro Cultural Pilar de Brahim en el marco de BIELNASUR, que cuenta con el aval marca país Colombia @marcapaiscolombia. Forma parte de la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional 2025-2025 del Ministerios de las culturas, las artes y los saberes. Para este año tiene como lema “7 Encuentros, 7 Formas de Habitar la Frontera”.

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS CÁRDENAS, GUÁSIMOS Y ANDRÉS BELLO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. TÁRIBA, SIETE (07) DE AGOSTO DE 2025.-

215° y 166°

EDICTO

A todas las personas que tengan interés directo y manifiesto, se les hace saber que por ante este Juzgado el abogado apoderado JOSÉ ÁNGEL DOZA SAAVEDRA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 75.847, actuando en nombre y representación de el ciudadano JOSÉ NICOLAS GALLANTI BETANCOURT, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.242.382, según Poder Especial notariado N° 18, Tomo 28, Folios de 92 al 95, en la Notaría Pública Cuarta del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira en fecha treinta (30) de junio de 2025, solicitó: PRIMERO: la rectificación del ACTA DE MATRIMONIO N° 31, de fecha veintitrés (23) de abril de 1918, inscrita en el Registro Civil del Municipio Cárdenas del Estado Táchira; quien dice que **"Al momento de transcripción de la precitada acta de Matrimonio se cometió un error a saber el nombre de uno de los hijos reconocidos fue transcrito como NICOLAS, siendo lo correcto JOSÉ NICOLAS"**. SEGUNDO: la Rectificación del ACTA DE NACIMIENTO N° 704, de fecha siete (07) de Marzo de 1967, inscrita en la oficina de Registro Civil de la Parroquia La Concordia, Municipio San Cristóbal del estado Táchira: quien dice que **"Al momento de la transcripción de la precitada acta de Nacimiento se cometió un error a saber el apellido de mi progenitor fue transcrito como GALLANTI, siendo lo correcto GALANTI, en consecuencia el presentado se identificaría como JOSÉ NICOLAS GALANTI BETANCOURT"**. En tal Virtud, los interesados en el juicio anteriormente indicado, comparecerán por ante este Juzgado al DÉCIMO día de despacho siguiente después de aquel en que aparezca publicado el presente EDICTO en el diario "LA NACIÓN" de circulación en el Estado, y haya sido consignado en el expediente un ejemplar del mismo a fin de que expongan lo que consideren conveniente al respecto. Todo de conformidad con el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 507 del Código Civil.

LA JUEZ PROVISORIA,
ABG. CRISTINA GRACIELA MUÑOZ
LA SECRETARIA TEMPORAL
ABG. ANAMILENA ROSALES
Sol. 10.029-2025
CM/Ar/ep.-

La Nación
¡ABOGADOS!

PUBLICA CON NOSOTROS
TU REGISTRO
MERCANTIL, CARTELES,
EDICTOS,
NOTIFICACIONES
Y PUBLICIDAD
DE TUS SERVICIOS
PROFESIONALES.

Contáctanos:
0424-7833270 - 0424-7439548

¿Problemas con su manera de beber?

Alcohólicos Anónimos
Es la solución!

integrante servicios mundiales de Alcohólicos Anónimos

Alcohólicos Anónimos de Venezuela
Si funciona

Unidad Servicio
RECUPERACIÓN

Teléfono: 0276-3444172
www.aanonimos.org.ve